Neiva, 4 dediciembre de 2024

EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA DEL PROCESO CM-12–CAM-2024

OBJETO:

EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL.".

En Neiva, hoy 4 de diciembre de 2024, los p,rofesionales universitarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, **JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ** y **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO**, designados como miembros del comité evaluador mediante Resolución No 867 del 27 de noviembre de 2024, una vez finalizado el termino para allegar información y subsanar las debilidades de la propuesta radicada en Desarrollo del proceso de selección CM-12–CAM-2024, procede a realizar la evaluación técnica delpresente proceso y verificar el cumplimiento de los requisites de habilitación de los oferentes presentados en el desarrollo del proceso de selección CM-12-CAM-2024 de la siguiente manera:

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, solo hubo un único oferente, por lo cual se procede a la verificación de requisitos técnicos presentados por CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Los requisitos técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación. **A. PERSONA NATURAL:**	**SI CUMPLE** El proponente se presenta como persona natural, como consta en la carta de presentación de la oferta. Allega copia de la cédula de ciudadanía No. 79.142.300 de Bogotá.

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería agrícola, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general de los cuales tres (3) años son de experiencia específica relacionada con director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 2:** Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos: • Copia del título universitario de pregrado. • Copia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente **Nota 3:** Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.	Presenta el diploma y acta de grado No. 119, expedido el 22 de septiembre de 1980 por la escuela colombiana de ingeniería Julio Garavito, donde otorgan título como Ingeniero Civil a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, con número 25202-03055 CND, con fecha de expedición del 10/12/1980, acreditando mas de 5 años de experiencia general. Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, donde certifica que actualmente NO está impedido para ejercer la profesión, expedido el 26 de noviembre de 2024. (Se realizó consulta en el portal del COPNIA y se verificó la información aportada). **Experiencia General:** en el termino de subsanación aportó certificaciones laborales con las que acredita mas de 5 años de experiencia genera (**Si cumple**). **Experiencia especifica:** en el termino de subsanación aportó certificaciones laborales con las que acredita mas de 3 años de experiencia como director de interventoría, (**Si cumple**).
B. PERSONA JURÍDICA: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación. La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "**Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.** La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá	**NO APLICA**

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica. Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.	
C. PROPONENTES CONJUNTOS: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas. Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: **i) Si** la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura; **ii) Si** la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del	**NO APLICA**

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
contrato; **iii) Si la** va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.	
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además, de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Adicional a lo anterior, el representante legal de oferente persona jurídica deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. (Ver estudio previo) Ver Pliego de Condiciones los requisitos para emprendimientos y empresas de mujeres.	**NO APLICA**
E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Ver Pliego de Condiciones las condiciones los criterios diferenciales para MIPYME	**SI APLICA** El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que **CARLOS QUIZA CAMACHO** se encuentra clasificado como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, expedido el 26 de noviembre de 2024, de igual forma en el registro único de proponentes se puede verificar la condición de Microempresa.
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROPONENTES: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán	**SI CUMPLE** Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes- RUP de **CARLOS QUIZA CAMACHO**., expedido por la Cámara de Comercio de Huila con fecha de expedición del 26 de noviembre de 2024, con fecha de última renovación en el registro de proponentes el 19/04/2024, al

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
acreditar experiencia como se menciona a continuación: El proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos de interventoría a obras civiles, uno de los cuales debe ser de interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y/o saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal "a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de contratación expresado en SMMLV; los cuales serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponente, para el caso de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso. Los contratos aportados para acreditar experiencia específica, cada uno debe demostrar haber ejecutado, en cada contrato, dos (2) de las tres (3) actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos, 77101700, 77101800 y 81101500, y en conjunto acreditar las totalidad de las actividades exigidas, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes; de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica se verificarán dos (2) contratos. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la Corporación para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los primeros dos en el orden en que aparezcan relacionados. Para los oferentes plurales sin importar el número de integrantes, ni su naturaleza jurídica, cada uno de los integrantes deberá demostrar haber ejecutado mínimo un (1) contrato de interventoría a contratos de obra civil suscrito con entidad pública o privada y dicho contrato (Interventoría), debe acreditar haber ejecutado, 2 de las 3 actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos, 77101700, 77101800 y 81101500 y en conjunto acreditar las totalidad de las actividades exigidas, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes. De igual forma uno de los contratos aportados deberá corresponder a interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal "a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Ver pliego de condiciones exigencias de experiencia específica).	momento de radicar la propuesta el RUP se encuentra en firme y vigente. **Contrato No. 1** Consecutivo RUP No. 34 Contratante: CAM Contratista: Consorcio Ceibas 1 % Participación:80% Valor contratado en SMMLV: 33.55 (Valor proporcional al % de participación en el consosrcio) Actividades ejecutadas:771017,771018 y 811015. Certificación Laboral: Si anexa e indica el % de participación Objeto: Interventoria a contrato de obra (sistemas sépticos e infraestructura agropecauria) Consecutivo RUP No. 38 Contratante: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. Contratista: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO Valor contratado en SMMLV: 52.71 Actividades ejecutadas:771017,771018 y 811015. Certificación Laboral: Si anexa Objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN EL CENTRO POBLADO MIRA FLORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA Cuantía total contratada en SMMLV: 86.26 superior al presupuesto oficial de contratación de 52.58 SMMLV. Actividades total ejecutadas: 771017,771018 y 811015
3. **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** El proponente deberá presentar el equipo de trabajo, que cumpla con el perfil y la experiencia que se indican enseguida:	**SI CUMPLE**

C. CAPACIDAD TÉCNICA	ARTURO QUIZA CAMACHO
<table><tr><th>CARGO</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>Cargo: Ingeniero Residente de Interventoría Cantidad: 1 Formación académica: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola Dedicación: 100%</td><td>GENERAL: 5 años ESPECÍFICA: Acreditar haber trabajado como ingeniero residente en 3 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales dos deben ser como ingeniero residente de interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y/o saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal “a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”</td></tr></table> Consultar en el Pliego de Condiciones y las notas de la 1 a la 20	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: (SI CUMPLE)** WILLIAM PARRA OLAYA Profesión:Ingeniera Civil Acta de grado: Adjunta copia. Diploma Pregrado: Adjunta copia Matrícula Profesional: Adjunta Copia COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3178153, no registra sanciones. (Se realizó consulta en el portal del COPNIA y se verificó la información aportada CVAD-2024-3183235). Experiencia General: Superior a 5 años, si cumple Experiencia específica: Si cumple Certificaciones laborales: Si cumple. Carta de compromiso y dedicción: En el termino de subsanación aportó carta de compromiso.
REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.	**NO APLICA**
DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo. Consultar en el Pliego de Condiciones y las notas de la 1 a la 9	**SI CUMPLE** El oferente allega diligenciado el formato de propuesta económica, una vez revisado todos y cada uno de los valores, dedicación y tiempos de ejecución de cada uno de los ítems y cotejados con el presupuesto oficial, estos valores se encuentran acordes con el presupuesto oficial. La propuesta económica es por la suma de: $ 68.352.127 que no supera el presupuesto oficial de contratación.

De conformidad con la información suministrada en los cuadros anteriores, se observa claramente que la propuesta presentada por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, **SI CUMPLE** con todos los requisitos de habilitación de capacidad técnica y se procede a la asignación de puntaje del oferente habilitado conforme a los criterios de escogencia y calificación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de las propuestas habilitadas se tienen en cuenta el procedimiento, factores y ponderaciones establecidos en el Pliegos de Condiciones, a saber:

FACTOR	**CALIFICACIÓN MAX**
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	40 Puntos
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	20 Puntos
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría	28.50 Puntos
Calificación apoyo a la industria nacional	10.0 Puntos
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1.0 Puntos
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 Puntos
Puntaje adicional para Mipyme	0,25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 40 PUNTOS)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS (adicional a la mínima habilitante)

FACTOR	PUNTAJE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS (adicional a la mínima habilitante)	40 puntos	El oferente allega seis (6) certificaciones laborales adicionales de ejecución de contratos de interventoría a contratos de obras y de los cuales dos incluyen la ejecución de obras de descontaminaicón, en cada uno de los contratos acredita la ejecución de las siguientes actividades 771017, 771018, 811015. Por lo antes manifestado al oferente se le asignan 40 puntos por evalaución del factor de experiencia adicionald el oferente.
a) Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de dos (2) contrato de interventoría a contratos de obras civiles, de los cuales, uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y/o saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal "a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En cada uno debe acreditar haber ejecutado las tres (3) actividades exigidas las cuales son: 771017, 771018, 811015. Si no cumple con el factor exigido en los términos señalados recibirá 0 puntos.	10 puntos	
Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de cuatro (4) contrato de interventoría a contratos de obras civiles, de los cuales, uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y/o saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal "a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En cada uno debe acreditar haber ejecutado las tres (3) actividades exigidas las cuales son: 771017, 771018, 811015. Nota: el proponente debe aportar las certificaciones de experiencia adicional exigida e identificarlas en el RUP allegado.	20 puntos	
Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de seis (6) contrato de interventoría a contratos de obras civiles, de los cuales, uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de infraestructura agropecuaria y/o saneamiento rural de las características establecidas en el numeral 2 del literal "a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En cada uno debe acreditar haber ejecutado las tres (3) actividades exigidas las cuales son: 771017, 771018, 811015. Nota: el proponente debe aportar las certificaciones de experiencia adicional exigida e identificarlas en el RUP allegado.	40 puntos	
MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**

B. EXPERICIENCIA ESPECIFICA DEL QUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: HASTA 20 PUNTOS

La experiencia del equipo humano mínimo requerido para la asignación de puntaje se calificará basados en la experiencia adicional que tiene dicho personal en la ejecución de contratos de interventoría a contratos de interventoría a contratos de obras, para la experiencia específica del equipo de trabajo se obtendrá una puntuación máxima de 20 puntos, la cual se calificará así:

FACTOR	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS: La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría. Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, con la que acredite haber trabajado como ingeniero residente de interventoría en contrato de interventorías a contratos de obra de obra civil, suscrito con entidades públicas o privadas, hasta un total de 20 puntos.	COORDINADOR DE INTERVENTORÍA: WILLIAM PARRA OLAYA Presenta 6 certificaciones laborales adicionales desempeñando el cargo de residente de interventoría a contratos de obra. Por acreditar experiencia adicional del coordinador de interventoría al oferentes se le asignan 15 puntos.

7.3 **FOMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE, HASTA 28.5 PUNTOS.**

FACTOR	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
Por acreditar un título de posgrado a nivel de especialización en áreas de medio ambiente, se asignan 14.0 Puntos.	El oferente no allega título de formación a nivel de posgrado en ninguna modalidad del equipo de trabajo, es decir el profesional propuesto para el cargo de residente de interventoría. Por este concepto se le asigna cero (0.0) puntos
Por acreditar un título de posgrado a nivel de maestría en áreas de medio ambiente, se asignan 28.5 Puntos.	

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

FACTOR	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: I. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 10 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5 Ver Pliego de Condiciones.	El ofertente allega formato 7 para asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional sin la respectiva firma. Por este concepto se le asigna cero (0.0) puntos

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar:

1. El Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "*valor mínimo a certificar de la Experiencia Especifica (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)*".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal con discapacidad exigido	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Conforme a lo anterior, la Corporación asignara máximo Un (1) punto al Proponente que oferte el siguiente personal de acuerdo al decreto 392 de 2018, así:

FACTOR	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
<table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018</td><td>1</td></tr><tr><td>Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018</td><td>0</td></tr></table> .	El oferente no allega formato 6 para acreditación de personas en condición de discapacidad. Por este concepto se le asigna cero (0.0) puntos

E. INSENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

CRITERIO	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones (Ver Pliego de Condiciones).	El oferente es persona natural masculino. Por este concepto se le asigna cero (0.0) puntos.

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME **(0.25) puntos**

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

CRITERIO	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".	El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que CARLOS QUIZA CAMACHO se encuentra clasificado como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, suscrito el 26 de noviembre de 2024, de igual forma en el registro único de proponentes se puede verificar la condición de Microempresa.. Por evaluación del factor de acreditación de condición de MIPYMES, al oferente se le asigna 0.25 puntos.

Conforme a la evaluación, el proponente obtuvo la siguiente calificación.

FACTOR	CALIFICACIÓN Max.	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	40.00 Puntos	40.00
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	20.00 Puntos	15.00
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría	28.50 Puntos	0.00
Calificación apoyo a la industria nacional	10.00 puntos	0.00
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1.00 puntos	0.00
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos	0.00
Puntaje adicional para Mipyme	0,25 puntos	0.25
TOTAL	**100 puntos**	**55.25**

Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, obtuvo un puntaje de 55,25 de 100 puntos posibles.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la evaluación.

JAVIER CARDOSO GUTIERREZ
Profesional Universitario de SGA
Evaluador de capacidad técnica y económica

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Profesional Universitario de SGA
Evaluador de capacidad técnica y económica